



Resolución Directoral



N° 0611-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 14 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 0426-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR, de fecha **13 de febrero de 2025**, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00226-2018-0-2208-JR-LA-01; a favor de **Angel Adriano PINCHI RAMIREZ** con DNI N° 01065609; y demás documentos adjuntos, con un total de (23) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00226-2018-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 05 de fecha 28 de agosto del 2019, emitido por el Segundo Juzgado Civil de Tarapoto, que resuelve declarar **INFUNDADA** la demanda, interpuesta por; **Angel Adriano PINCHI RAMIREZ**, y la casación N° 3380-2020 de fecha 18 de octubre del 2023, de la Corte Suprema de Justicia de la República, Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; por estas consideraciones: declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por el demandante, en consecuencia **CASARON** la sentencia de vista contenida en la resolución N° 09 de fecha 13/12/2019 y, actuando en sede de instancia **REVOCARON** la sentencia apelada emitida en primera instancia de fecha 28/08/2019, que declaró **INFUNDADA**, la demanda; y **REFORMANDOLA** declararon **FUNDADA**; en todos sus extremos, en consecuencia **ordenaron** que la parte demandada **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga, el pago de **reintegro** por concepto de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneraciones total o integra, por el periodo comprendido **del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; más el pago de los intereses legales**, a favor del demandante **Angel Adriano PINCHI RAMIREZ**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 3496-2024-GRSM/DRE de fecha 11 de octubre del 2024, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial, el pago de reintegro de la bonificación especial mensual por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, asimismo la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneraciones total o integra, por el periodo comprendido **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; más el pago de los intereses legales**, que se liquidaran en ejecución de sentencia, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Directoral con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la casación N° 3380-2020, a favor de **Angel Adriano PINCHI RAMIREZ**.





Resolución Directoral



Nº 0611-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, con informe Legal Nº **0019-2025-GRSM/DRE-UGELSM/D/AJ** de fecha 08 de enero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Directoral dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial **Nº 00226-2018-0-2208-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 05 del expediente judicial **Nº 00226-2018-0-2208-JR-LA-01** y la resolución Nº 14 de fecha 28 de noviembre del 2024, del Juzgado de Trabajo de Tarapoto; y conforme lo dispuesto por el Gobierno Regional de San Martín, para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la oficina de Planilla y el Equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se remite la hoja de cálculo del beneficio otorgado, el cual asciende el monto de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y 91/100 soles (S/. 72,575.91)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley Nº 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley Nº 25212, modificatoria de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, hasta el 25 de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva Nº 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley Nº 25920, artículo 3º, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño.





Resolución Directoral



Nº 0611-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del D.S. Nº 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante **Ley Nº 32185** — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de AGI y Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el pago de reintegro de devengados por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneraciones total o integra, comprendido **del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de los intereses legales**, que correspondan que se liquidara en ejecución de sentencia, dando de esta forma el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº **00226-2018-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial Nº 14 de fecha 28 de noviembre del 2024, del Juzgado de Trabajo de Tarapoto; a favor de:

Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. Nº 3496-2024	Nº 00226-2018-0-2208-JR-LA-01	PINCHI RAMIREZ, Angel Adriano Actual Profesor cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto, San Martín, V-30.	21.05.1990 Al 25.11.2012	66,091.07





Resolución Directoral



Nº 0611-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Asimismo, la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de la remuneración total o íntegra, por los siguientes periodos del **21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; más el pago de los intereses legales**

Nº RESOLUC. RDR	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. Nº 3496-2024	PINCHI RAMIREZ, Angel Adriano Actual Profesor cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto, San Martín, V-40.	21.05.1990 al 25.11.2012	6,484.84

TOTAL S/. 72,575.91

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº 00226-2018-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 14 de fecha 28 de noviembre del 2024, del Juzgado de Trabajo de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.





Resolución Directoral



N° 0611-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

